FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización establecida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua en el municipio de Fresnedoso de Ibor.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fresnedoso de Ibor a 26 de marzo de 2012.- El Alcalde, Casto San Román Fernández.

1950

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2013; adjunto remito a V.E. Edicto de exposición al público de la aprobación definitiva de la modificación de tributos locales, así como de las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos, a fin de que si a bien lo tiene, se sirva ordenar su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril:

MODIFICACIÓN:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y SIMILARES: CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES DEPENDIENTES, AUTÓNOMOS Y CENTRO DE DÍA " ILUMINADA MARTÍN DE OVELAR" DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.

Se modifica exclusivamente el Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA, además se modifica el artículo 6º NORMAS DE GESTIÓN, por quedar recogido en los artículos anteriores:

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

a) Todos los precios establecidos que se rijan por porcentajes de pensión, se revisarán anualmente por la Ley de Pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro Organismo o Ente Público Estatal, Internacional o Autonómico competente.

b) Las Tarifas de Precios, se revisarán anualmente, de acuerdo al I.P.C. anual.

c) En los casos de matrimonios con una sola pensión y acceda al Centro uno de ellos, la cuantía a satisfacer se establecerá en función de su régimen económico matrimonial.

d) Para el acceso al Centro de personas dependientes no valoradas por la Ley de la Dependencia, accederán al mismo, previo informe médico- social y con participación de la Dirección del Centro, que le asignarán el grado provisional de dependencia, abonando la cantidad que le corresponda a ese determinado grado.

e) Para las plazas subvencionadas de Autónomos, con carácter general se les computará el 75% de su pensión.

No obstante el precio a abonar por el usuario, vendrá condicionado por lo que disponga anualmente la Consejería correspondiente en esta materia.

En caso de no ser subvencionadas las plazas, pasarán a abonar la tarifa de plazas libres, en su caso, que se regulan en esta ordenanza, con carácter retroactivo anual.

f) La cuota tributaria por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en residencias de ancianos y Centro de Día, serán las relacionadas a continuación:

TARIFA: PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA AUTÓNOMOS	PERSONAS AUTÓNOMAS	PERSONAS DEPENDIENTES
1.- Para las plazas subvencionadas, las personas con autonomía que reciban, pensión o pensiones por invalidez, jubilación, viudedad o equiparables, procedentes del Estado Español u otros Estados…….	75%/mes	
2.- Para los matrimonios con una sola pensión, la cuota tributaria se regirá en función de su régimen económico matrimonial.	75%/mes	
TARIFAS: PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES		
La cuantía vendrá determinada por la Orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias y Club de Ancianos.		
Los matrimonios residentes en el Centro, cuyo cónyuge no perciba pensión de ningún tipo y pase a ser dependiente, mientras no existan plazas de dependientes y se regula su situación, abonarán además del 75%, la cantidad de..		440,00/mes
Los residentes autónomos del Centro que pasen a una situación de dependencia, mientras no existan plazas de dependientes y se regula su situación, abonaran además de 75% establecido en la tasa, la cantidad…		350,00/mes
1.- PLAZAS AUTÓNOMOS		
Para las plazas de personas con autonomía, se establece el siguiente precio mínimo, que se verá incrementado anualmente por el I.P.C, quedando establecido en....	665,00/mes	
2.- PLAZAS DEPENDIENTES		GRADOI:
Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios mínimos…….....		700,00 €/MES GRADO II: 970,00 €/MES GRADO III: 1.250,00€/MES

Para las plazas subvencionadas de Centro de Día de Autónomos, se les computará el porcentaje de la pensión según el servicio a prestar. No obstante el precio a abonar por el usuario, vendrá condicionado por lo que disponga anualmente la Consejería correspondiente en esta materia.

En caso de no ser subvencionadas las plazas, pasarán a abonar la tarifa de plazas libres, en su caso, que se regulan en esta ordenanza, con carácter retroactivo anual.

TASAS: CENTRO DE DÍA

CONCEPTOS TARIFA

Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece por persona y mes, en función de la prestación económica vinculada al servicio establecido por el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de Extremadura para cada grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios mínimos por grado…….....……GRADO I: 350€/MES GRADOII: 426€/MES GRADOIII: 715€/MES

Para las plazas subvencionadas de autónomos, que utilicen los servicios de: desayuno, refrigerio, comida, merienda, cena, abonarán por persona y mes el 15% de su pensión con un límite de 200, € al mes.

15% PENSIÓN-MES

Para las plazas subvencionadas de autónomos que reciban los servicios de: desayuno, refrigerio, comida, merienda, cena, lavado y además planchado de ropa y aseo personal, abonarán por persona 25% de su pensión con un límite de 200, € al mes.....25%PENSIÓN-MES

Para las plazas libres con todos los servicios incluidos, se establece un precio mínimo, que se verá incrementado anualmente por el porcentaje de la subida de las pensiones, quedando establecido en…….....350,00 €/mes

SERVICIO DE TRANSPORTE: OPCIONES

TARIFA ÚNICA

KILÓMETRO RECORRIDO, se atenderá según tarifa vigente que determine la Admón. del Estado.....30,00€/mes

El artículo 6º- OBLIGACIONES DE PAGO, queda recogido literalmente como sigue:

"La obligación de pago de esta tasa nace del servicio que reciben los Residentes en cumplimiento de lo establecido el artículo 4 y de las normas de gestión del artículo 5 de la presente ordenanza.", se elimina el resto por considerar que queda recogido en los artículos anteriores.

Estas Tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2013, para dar cumplimiento al Decreto 260/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Se modifica exclusivamente el Artículo 6.- Cuota tributaria, los epígrafes:

Epígrafe segundo: Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, de 3,00 € pasarán a 0,30 €/ml.

Epígrafe tercero: Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m2 objeto de tales operaciones, de 3,00 €, pasarán a 0,30 €/m2.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Se modifica exclusivamente el Artículo 6.- Cuota tributaria, los epígrafes:

Epígrafe segundo: Señalamiento de alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada o fachadas de inmuebles, de 3,00 € pasarán a 0,30 €/ml.

Epígrafe tercero: Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m2 objeto de tales operaciones, de 3,00 €, pasarán a 0,30 €/m2.

Torrecilla de los Ángeles,a 25 de marzo de 2013.- EL ALCALDE, Juan Jesús Llano Sánchez.

1891

TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de las Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO 2013

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	88.431,40
2	Impuestos Indirectos.	3.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	494.137,36
4	Transferencias Corrientes.	273.997,14
5	Ingresos Patrimoniales.	2.800,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	110.981,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	973.346,90

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	151.858,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	525.888,86
3	Gastos Financieros.	12.222,41
4	Transferencias Corrientes.	110.215,43
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	113.440,00
7	Transferencias de Capital.	2.990,75
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	56.731,45
	TOTAL GASTOS. . . .	973.346,90

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A.- ALTOS CARGOS:
Alcalde/Presidente al 60% de la jornada.....1 plaza
Teniente de Alcalde al 100% de la jornada.....1 plaza
B.- Puestos de trabajo reservados a Funcionario con Habilitación Nacional:
Secretario Interventor.- Grupo A (A1) (A2), Nivel 26 Agrupado al 56% con Hernán – Pérez.-
Vacante.....1 plaza
C.- Puestos de trabajo reservado a Funcionario de carrera sin Habilitación Nacional:
Técnico de Administración General y Gestión.- Grupo A2.- Nivel 26, Agrupada al 56% con Hernán – Pérez.-
Activa.....1 plaza.
D.- Puesto de trabajo reservado a Personal Laboral Indefinido a Tiempo Total:
Alguacil Municipal.....1 plaza
E.- Puesto de trabajo del Personal Laboral Eventual a media jornada completa:

Socorristas Municipales.....……..……..... 2 plaza
Contratos Junta de Extremadura..... 4 plazas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo previsto por el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el art. 20 del R.D. 500/90. del 20 de abril, lo que no suspenderá por si solo su aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Jesús Llano Sánchez,

Torrecilla de los Ángeles, a veinticinco de maro de dos mil trece, El Alcalde, Fdo.: D. Juan Jesús Llano Sánchez.
1889

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha trece de Junio de dos mil once, el padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondientes al ejercicio 2013, se exponen al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.